



Cuarenta y cinco

de obras de utilidad pública por el cual manifiesta al estado de la Calle construida en el Bollo y Poro concluyendo a que la Corporacion puede expedir al contratista la oportuna cantidad y abonar al mismo la cantidad de doscientos y sesenta y tres pesos que debe satisfacerse segun remate por el aumento de obras de dicho informe expresa y trabajo de las alantavillas de que tambien hace indicacion y la municipalidad acuerda: Que se Resolber Definitivamente a cerca de lo que se propone, pasen a Reconocer la obra de que se hace referencia los maestros de Cantoria Manuel Garcia y Alfoz Maguiera, quienes de ello declaren si se encuentra en un todo conforme a las condiciones capituladas con la oportuna solidez y con la ampliacion que ademas por la Comision de Induca, y para el caso de que verifique la plera conformidad que se satisfaga al Remate de la Dicha obra lo que se este Restando de la prora del Fondo especialmente destinado para este objeto, y los doscientos y sesenta y tres pesos de lo accesoriamente ampliado del diez por ciento del Encubramiento de Rentas Provinciales.

Se dio cuenta de una solicitud subscrita por el Alcalde Pedaned y varios Vecinos de San Pedro de las Vinas fecha del dia de hoy y la cual piden que los Vecinos de esta Ciudad satisfagan el costo de cinco Tamplas de las nuebe que se han construido en dicha Parroquia fundandose en que ni por Caminos, Arambures, ni los Vecinos de la misma tienen el mas minimo servicio por ellas con lo demas que contiene, y la Corporacion teniendo presente que ya en este asunto conoció una Comision de P. Poro compuesta de los Señores D. Fernando Carril y D. Andres de Castro, acuerda que pase a los mismos para que se les informe cuanto se les ofrezca y parezca.

Se dio tambien cuenta de diez Repartimientos de

Las Contribuciones de Ultramar Ordinarias y extraordinarias
 y Culto y Clero Pontifical pertenecientes al arcediocese de
 Pamplona de Santiago de Segura y Santa Maria
 de Pontallas, y el Rey. teniendo en consideracion lo que
 esta prebenido por el Senor Intendente de Hacienda pu-
 blica de la Prov. a acerca de la pronta recaudacion de las
 dichas Contribuciones, acuerda q. por Despacho se devuelva
 a los respectivos Cabildos de los citados Pueblos un exemplar
 sellado de los mismos Repartimientos, a fin de que por el
 se verifique la cobranza del primer tercio sin perjuicio
 de las rectificaciones q. a lo sucesivo haya lugar; y que
 sin perjuicio al original de los indicados Repartimientos se
 se a la Comision de Hacienda a fin de q. se sirva
 informar lo q. debe operarse y practicar.

Asi lo acordaron S. S. S. y firman de q. yo
 Pro Oertifico =

Juan M. Ramos

Agustin Alvarez

Andres de Castro

Fernando Viquez Carril
 Saturno de Castro

- Señores
- Ramos
 - Vaamonde
 - Carril
 - Cordero
 - Castro
 - Froche

Acta del dia 3 de Mayo de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de
 Pamplona al ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco.
 Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. Juan Maria
 Ramos del Promio y Claustro de la Universidad de Sanz.
 Abogado de los Reales Reinos y de Alcalde Presidente, D. Jose
 Sanchez Vaamonde, Teniente de Alcalde, D. Fernando Carril



Cuarenta y seis

D. Salvador Cordero, D. Andres Castro Regidores
y D. Froylan Froche, Pror. Sindico; unidos y congre-
gados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo' aprobada.

Se dio' cuenta de un oficio del Señor Jefe Politico de esta Prov. a
fecha cinco del actual a que acompaña dos ejemplares del bando
q' ha dispuesto publicar relativo a las mejoras de los montes N. y
a efecto de que uno de ellos se fije en la Iglesia Parroquial
del Distrito y el otro en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento
para que nadie pueda alegar de ignorancia acerca de las penas
q' por los mismos se establecen a los infractores de los
articulos q' comprende con lo demas que contiene y acuerdo
q' se cumpla en un todo lo dispuesto por S. S. y se
efijen en consecuencia los dos ejemplares de bando en los
sitios q' se designan avisando el quedar ejecutado y que
sin perjuicio p. mas exacta' ejecucion de lo q' se pre-
viene mediante las dos Deheras del Estado q' residen en el
Distrito se hallan a cargo y bajo la responsabilidad de los
Perameos de las Parroquias en q' se hallan, se les entere
del contenido de los mismos bandos p. que eviten de que no
se cometan infracciones perjudiciales a los intereses publicos
y que en caso de perpetrarse sean corregidas cual corresponda
a cuyo fin denunciarán al Señor Alcalde Presidente todas
las q' observaran.

Se dio' cuenta de otra comunicacion del mismo Señor Jefe
Politico de esta Prov. a fecha veinte y nueve de Enero
del corriente año recibida y el correo de ayer en la q' se trans-
cribe la que ley ha dirigido a D. Diego Perera D. N.
Siboreio Bringas y D. Juan Frutos participandoles el
nombramiento de Inspectores y Directores de las Veredas

principales y Caminos y Transverales de este Distrito
por conocimiento de este Ayuntamiento y este al' p'aso que queda
enterado con el Notario q' se reconoce en la fecha de las
indicada comunicacion acuerda: que para el caso de que
aceten los citados Inspectores se comuniquen sus nombram'tos
a los Alcaldes de las Parroquias del Distrito y Alca-
ldes de Barrio de la Ciudad para el oportuno reconocim'to
y para que en los casos recurrentes presten los auxilios
que sean necesarios; y sin perjuicio de cuando la Corporacion
ocadiubar desde luego al mas rapido cumplimiento de las dis-
posiciones q' comprenden el respectivo de Caminos mandando cum-
plir en quince de Enero ultimo acuerda en bien y mediante
el distrito ya se halla dividido en tres parciales se fa-
cilita copia de esta division a los propios Inspectores al
efin de que por el orden de su nombramiento se hagan a
cargo del cuidado de las carreteras q' por cada uno trabajaran:
y que como mas expedito y a requerida de cualquiera rectifica-
cion que a lo sucesivo apareciera oportuna se proceda p' medio
de los Señores de la Comision de Obras de Utilidad publica
y esta de union con los referidos Inspectores a verificar
la division de que trata el articulo noveno del enunciado
reglamento nombrando desde luego la Corporacion Depositario de los fondos
a q' se refiere al of. No es de Propios en esta Ciudad don Antonio
Vazquez a quien se de de ello conocimiento y a los Inspectores de todo lo
q' ha acordado

Asi lo acordaron P.P.P. y firmados de que yo J. M. Ramirez
= el reglam.to = do = el

Juan M. Ramirez

Remando Vazquez Camilo y J. M. Ramirez
Antonio de la Cruz
Antonio de la Cruz



Cuarenta y siete

Senores

Primo
Naam.
Numer
Carril
Cordero
Froche

Acta del dia 9 de Mayo de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Valparaiso a nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella S.S.S. los Senores Dn Juan Maria Piamos del Excmo y Claustro de la Universidad de Santiago Abogado de los Tribunales Nacionales, Alcalde Presidente, Dn Jose Sanchez Naamonde, Teniente de Alcalde, Dn Agustin Numer, Dn Fernando Carril, Dn Salvador Cordero Regidores y Dn Tribiano Froche, Pro. Sindico; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de la declaracion presentada por los Peritos elijidos por esta Corporacion para el reconocimiento de la obra hecha en la Calle del Molle y. Pero la cual dieron por arreglada al pliego de condiciones en que precedio la celebracion del Remate por lo que y a lo acordado en la anterior sesion respecto de este negociado el Senor Pro. Sindico espidio libramiento en favor del Contratista por la cantidad de mil doscientos cuatro y. No y. cincuenta mrs. producto de los efectos q. se han vendido y estaban destinados p. uniformar la Pu. Promida e Milicia Nacional de esta Ciudad y de la de doscientos m. Mas contra el seis por ciento concedido al Ay. p. recaudacion y responsabilidad del Encabexado, puesto q. aquella no alcanzo p. cubrir el importe de la obra referida, y acuerda quedar enterada y conforme, y que en vista de lo declarado p. los Peritos se ordina al Rematante de la obra la oportuna contenta.

Se dio cuenta de lo declarado por el Alcalde y Vecino S. del Barrio del Puente Viejo acerca del mal estado en q. se encuentra la Calle titulada de la Veiga situada en el mismo, y mediante

de ello aparece con toda claridad la necesidad de la ^{en}reparación
del Edificio de la Capilla conforme la Corporación con lo ya
determinado acuerda: que a fin de que pueda llevarse a efecto
cuanto la Comisión de Obras de utilidad pública tiene propuesto
se debe el Expediente formado en favor del particular al Sr.
Jefe Político para su aprobación conforme a las leyes vigentes.

Se dio cuenta del informe evacuado por la Comisión de Hacienda
acerca del Estado de los Repartimientos de Contribuciones de Menudas
y Culto y Clero por lo que respecta a lo Territorial correspondiente
al presente año y Parroquias de Santiago de Requian y Sta.
María de Pontellax en el que manifiestan se encuentran en el
caso de no poder remítirse a la aprobación del Sr. Intendente
de esta Provincia a causa de no hallarse arreglados a las
circulares que rigen en el particular; y la Corporación por
resolución de que se debe a efecto la recaudación del tercio
ordenado en el orden que está acordado con sujeción a lo dis-
puesto por el Señor Intendente de la Prov.ª acuerda que se
desuelban los comprobantes de que se hace mérito a los Pedaneos
de las dichas Parroquias con certificación del informe enunciado
y que se libren los esenciales defectos que en los mismos
se notan y se reduzca todo a las bases de regularidad que
corresponde procediéndose en ello con la mayor urgencia bajo
estrecha responsabilidad de los Propios Pedaneos en favor
de los Retirados y apremios a que dieron lugar por su
omisión.

Se dio cuenta del informe que evacua la Comisión encargada
de hacerlo acerca de la Unión que elevaron a la Com. Di-
putación Provincial los jueces de la Carcel de esta Ciudad
en solicitud de que se les aumente al corto socorro que se les
está suministrando, y el Ayuntamiento respecto considera arreglado
cuanto la Comisión manifiesta, acuerda que se traslade al
Señor Jefe Político en evacuación también del informe
que se debió disponer acerca del asunto.

Se dio cuenta de una instancia del Guardia Alameda



Cuarenta y ocho

de esta Ciudad Tomas Gomez por la que Solicita q. a fin de evitar los daños que se estan causando en el Arbolado de la misma, se le espida un documento que acredite por tal celador y escribir todas las multas a los contrabentores de las reglas establecidas p. el arco y seguridad de la Alameda referida, y acuerda que la instancia indicada pare a los Señores de la Comision de obras de utilidad pública, a fin de que teniendo a la vista cualesquiera antecedentes que existan en esta materia se sirva proponer un Reglamento q. sin comprender multas graves y de mayor consideracion sirva sin embargo p. evitar la reiteracion de crices en el arbolado publico y conseguir su replantacion acosta de aquellos que lo maltratan, bien con mala fe, bien por omision e inadvertencia culpable.

Se dio cuenta de una solicitud de Jose Carlos Remalante de las obras hechas en la Carcel publica de esta Ciudad en la q. Suplica que mediante se hallan concluidas prebio Reconocim^{to} de las mismas se le espida la oportuna contenta, y en vista de ello igualmente acuerda: q. se proceda al Reconocimiento q. se Solicita p. el q. nombra desde luego la Corporacion a los maestros de obras Manuel Garcia y Alejo Waquieyra, Reserbando de hecho acordar lo q. correspondia.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Intendente de Ventas a Nacion de esta Prov. fecha veinte y uno de Abril ultimo inserta en el Boletin oficial de veinte y siete del mismo por la que entre otros particulares se dice prebenir a los Ay. mos que las cantidades q. deben obrar por la Contrata. de Culto y Clero correspondiente al año de mil ochocientos cuarenta y cuatro desfues de satisfecho a los J. P. Curas

Parrocos el importe de sus asignaciones del primero
 y segundo tercio de dicho año las entregaron en la
 Depositaria de Hacienda del Partido el dia cuatro del
 actual bajo las prevenciones q. expresa y acuerda: que
 sin perjuicio del informe pendiente en la Comision de
 Hacienda acerca de las Contribuciones del citado año
 proximo anterior se cumpla cuanto se dispone en la
 dicha Circular y q. respecto se hallan ya cubiertos
 los dos tercios de que trata precedentemente al Clero Parroq.
 se traspase y entregue el sobrante hasta el completo de
 la propia Contribucion de Culto y Clero en la Depositaria
 del Partido con las formalidades competentes, para lo
 cual se pase el oportuno oficio al Depositario de Propios.
 Asi lo acordaron S. S. S. y firmaron de q. yo
 Sr. D. Justo Cortes = Em. de = v. y ent. = en = #

Juan M. Ramos
 Agustin Sanchez

Fernando Vazquez Carril
 Salvador J. Cortes

Nombres
 Nombres
 Nombres
 Nombres
 Nombres

Acta de 16 de Mayo de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de
 Betanzos a diez y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y
 cinco. Reunidos en ella S. S. S. los Señores D. Juan M. a
 Ramos del Gimio y Claustro de la Universidad de Santo
 Abogad de los Tribunales N.º Alcalde Presidente, D.
 Jose Sanchez Ramon de Fuente de Alcalde, D. Agustin
 Nunez, D. Salvador Cordero, D. Andres de Castro y



Cuarenta y nueve

M. Froylan Froche, Procurador Sívico, en Junta y congreso acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada

Se manifestó por el Señor Presidente haberse hecho presente por el Depositario de Propios q. en caso de no satisfacerse dentro del quince del corriente el primer tercio de Ventas vencido en el último Abril se despacharia apremio contra la Corporacion y q. en tal extremo y siendo fisica y moralmente imposible acordando con tal premura por el retraso q. los repartimientos y han padecido consecuenca de las innovaciones q. la Estima Diputacion hizo de las cuotas adjudicadas a los Pueblos con el fin de evitar los daños y lesiones q. pudieran seguirse de aquella medida de coaccion, dispunera que de cualesquiera fondos de la misma Depositaria se anticipase dicho tercio como tubo efecto, todo sin perjuicio del oportuno reintegro por cuenta de los productos de la dicha Contribucion y de participarlo al Ayuntamiento de la revolucion q. considere arreglada y este se conforma con lo practicado y lo aprueba en todas sus partes.

Y en mismo reparando reparando la Corporacion que apesar del mucho tiempo transcurido no se devolvio por el Señor Excmo. Politico el expediente de remate del arbitrio impuesto sobre el vino de importacion, igualmente acuerda se suplique a S. E. tenga a bien aprobarlo y devolverlo, y que al efecto se le oficie conforme a lo conferenciado, no menos que al Caballero Diputado Provincial del Partido.

Por el propio orden y deseando la Corporacion q. la readuacion de Contribuciones se actúe cuanto sea posible acuerda q. repartidas

que sean las papeletas de abrio en lo cual la Depositaria se
proceder con toda actividad; se evita a los contribuyentes al pago
dentro del termino de seis dias por medio de bando y que
transcurrido se apremie a los amos.

En idéntica forma y habida consideracion a lo adelantado
del año y al buen tiempo q' asoma asi mismo acuerda se haga
saber por la Secretaria al arrendatario del Encabecamiento
de Rentas Provinciales que proceda a la construccion de las
obras a que está obligado dentro del porentorio termino de seis
dias dando principio por el Camino de la Cañota bajo el
supuesto de que en caso de omision se apremiará a ello
y aun se encargará la obra a persona q' la constuya
a su costa y la de sus fiadores, intimandose al propio
tiempo al dicho arrendatario q' entregue en la Depositaria
de Propios el importe del seis por ciento del referido En-
cabecamiento tocante al Herco de Abril venido bajo igual
responsabilidad y preferencias, siempre q' incurra en omision

Se dio cuenta de una circular del Señor Intendente de Pinar
de esta Prov. y fecha veinte y nueve de Abril ultimo inserta
en el Boletín oficial de nueve del actual numero setenta y cua-
tro por la cual se pide preferir q' los Ay. mos presenten a
las oficinas de sus respectivos Partidos las certificaciones
expedidas por las Comisiones Diocesanas de las prestaciones
Decimales con el fin de abonar a los Pueblos las cinco
docenas partes del cuatro por ciento de mil ochocientos
cuarenta y uno en el preciso termino de quince dias conta-
dos desde la publicacion de la dicha circular como demás
se contiene; y la Corporacion teniendo presente q' el
documento de q' se hace merito y en q' consta el pro-
ducto del cuatro por ciento de las Parroq. del Distrito
en el año citado se halla en el Expediente relativo al re-
partimiento de la Contribucion Extraordinaria de Ciento ochenta
millones, acuerda q' se desglorie del mismo quedando



Cinuenta

Copia Certificada en Subrogacion y que se entregue en las oficinas de Ptas del Partido bajo el oportuno Visto Dero del termino q se marca p a lo cual se comisiona al Secretario Anterior.

El Hco presente por los Señores Comisionados de Obras de utilidad publica haber recibido una comunicacion del Señor Intendente Civil de esta Prov.^a y el cual les manifiesta haber tenido por conveniente acceder preba taracion a la venta de las campanas del Puelo del Ex-Monasterio de Sobrad q esta municipalidad intenta certinar a la maquina tambien del Puelo q pretende establecer en la Torre del q. Que Convento de Santo Domingo, y para este efecto se hace indispensable q la municipalidad disponga lo conducente a q tenga lugar la traslacion de las referidas Campanas desde la Parroquia de Sobrad a esta Ciudad; facultando al intento a personas inteligentes y acorda q desde luego se practique cuanto la Comision propone comisionandole al Señor D. Fernando Carril individuo de la misma p a que se parba dirigir la traslacion, valiendole al efecto del maestro de obras Manuel Garcia y de los mas q merezcan su satisfaccion y sean preciosos, caminando en todo de acuerdo con el Señor Comisionado de Amortizacion del Partido y anticipandose los gastos q se motiben por cuenta del diez por ciento del Encubramiento sin perjuicio de su reintegro a su tiempo por cuenta de lo q esta presupuestado de la obra del Puelo.

Tambien se dio cuenta de una exposicion de varios vecinos de este Pueblo fecha catorce del actual a la que acompañan varios antecedentes relativos a la traslacion de la pultura q se halla en los almacenes de la Casa Administracion de Ptas y q la q solicitan q toda la existencia de aquel genero se pare a una

puera del Suprimido Convento de Santo Domingo de esta
Ciudad q. vale el Ay.º; y asi mismo se ha visto otra
Instancia del diez y seis de su Superior Sr. Don José Milario Na-
beira q. tambien habia tubicado la de q. ha hecho merito q.
la que manifiesta lo peligroso que es depositar polvora en el
referido edificio por lo que retira su apoyo a esta mocion; y
fin un oficio del Sr. Yntendente del Arce en el cual solicita
los esta Corporacion le informe acerca de la espuesta traslacion
cuanto challe conducente; y consiguiente a todo acuerda q. por
desponto la ultima instancia del Señor Nabeira se funde
a los antecedentes de que se trata q. que cause en ello
el efecto q. pide; y teniendo presente q. por este docu-
mento se demuestra que el referido Convento por estar ubicado
casi entre la Poblacion y en sitio en q. son las mayores
conurrencias con motivo de las ferias; por tener una Ylesia
de frecuente concurrencia con especialidad en dias festivos;
y por estar en fin destinado al Cuartel habido por la
guarnicion de Infant.ª y Caballeria, y hallarse pegada
a sus paredes una Faberna publica de pertenencia particular
no es local en q. pueda depositarse polvora sin eminente riesgo
de una explosion y de q. obarran infinitas y lamentables desgra-
cias de todos generos; considerando q. el edificio nombrado Ar-
chibo se encuentra en igual posicion, y ademas por ventanas
ni puertas seguras en lo interior habido en sus puertas bajas
y con el Teatro en uno de sus lienzos, y cuyos poderosos
caudales no es aplicable al fin q. se pretende, del propio
modo acuerda que con la posible urgencia se manifieste
esto al mismo Señor Yntendente en evacuacion del informe
q. tubo a bien pretener; y q. de todo se ponga copia
Certificara a continuacion de la dicha ultima Inst.ª del Sr.
José Milario Nabeira q. tanto el como los mas intere-
sados puecan usar bien la conserva de la polvora en los
almacenes de la Capitanía de donde pueden retirarse



Cincuenta y una

los Partidos en pequeñas porciones, o bien en local q. fuera de esta poblacion y sus arrabales se prepare al objeto y cuenta de la Hacienda pública

Teniendo presente este Ayuntamiento que segun la circular del Señor Jefe Político de esta Prov. a inserta en el Boletín oficial de noche del 29 de curso debió procederse en diez y ocho del actual en esta Ciudad como cabecera de Partido al nombramiento del alumno q. iría a la Escuela normal de esta Provincia por este Partido Judicial, acuerda comisionar al Sr. Alcalde Presidente y Regidor Dn. Fernando Vazquez Carril a fin de que en representacion de esta Corporacion asistan al nombramiento referido.

Asi mismo teniendo presente la Corporacion que se halla detenida en la Capital referidas asuntos tocantes a la misma, y deseando su brebe despacho, y el que se pongan expedidos a la mayor brevedad por ser de interes general, igualmente acuerda comisionar a las gestiones q. sean precisas al Caballero Provisor Sindico a quien en aquel fin se le faciliten dos mil r. por cuenta del Sr. Jefe Ciento e Administracion del Encabonado de estas Provincias

Asi lo acordaron S. P. P. y firmaron de que yo escribo Certificado - En d. - imposible recaudar lo su.

Juan M. Ramos

Agustin Lirio

Andres de Castro

José Per. Juan

Antonio M. Carril

[Signature]

Y Honores

Ramos
Vaamonde
Núñez
Carril
Castro

Acta del día 19 de Mayo de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad se celebró a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella S. S. los Señores D. Juan

María Pramos del Colegio y Claustro de la Universidad
de Santiago Abogado de los Tribunales Nacionales Alcalde
de Presidente, Don José Sánchez Vaamonde Poniente de
Alcalde, Don Agustín Núñez, Don Fernando Carril y Don
Andrés de Castro, Regidores; así juntos y congregados
acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Presidente de la Corporación
de la Purísima Concepción de esta Ciudad, en el que se con-
sigue a costumbre inmemorial publica al Ilustre Ayuntamiento
conceda el tambor de servicio público para conducir en la función
de Corpus - Christi la Santa Imagen de la Virgen serbiendo
su Iglesia a la de Santiago de donde debe salir la procesion
general, y que a este acto asista el Señor Presidente con el
Secretario de la Corporación, y esta habida consideración a la
costumbre de que se hace merito, acuerda que así se benefique
dando de ello el oportuno conocimiento por contestación al
oficio referido.

Se dio así mismo cuenta de un oficio del Señor Jefe Político
Presidente de la Comisión Provincial de Instrucción Primaria
fecha nueve del actual a que se debe acompañar una instancia
que le debió D^a María Ylla de Cadenas Directora de la
Escuela pública de niñas de esta Ciudad, en solicitud de que se
le tomen cuentas de las rentas del establecimiento que esta a su
cargo y se reintegren los alcances que resulten en su
favor, ya sea de los fondos municipales u otros, y la
Corporación al paro que no puede menos de extrañar que la
D^a María Ylla molestase al referido Señor Jefe Político
sin que antes dirigiese alguna a este Ayuntamiento
en favor de lo que reclama en la actualidad sin haberlo hecho
en años anteriores, acuerda que mediante acerca del asunto
escritas antecedentes sobre que interpuso algunas mociones el
Señor Procurador Sindico, (acuerda) que se pare a lo mismo
la expresada solicitud a fin de que con prerrogativa de todo



Veinte y dos

Se dirá informar cuanto se le ofrezca y parezca para que la misma Corporación pueda verificarlo con el oportuno conocimiento

Se ha visto igualmente una circular del Señor Jefe Político de esta Prov.^a fecha seis del corriente mes inserta en el Boletín oficial del catorce número setenta y siete y la q.^a se debe disponer se suscriban al Boletín oficial de Instrucción primaria los sujetos y Corporaciones que designa comprendiendo entre las últimas el Ay.^{mo} de esta Ciudad, y acuerda en obediencia de lo q.^a se prebiere q.^a se lleve a efecto la referida suscripción dándose p.^o ello la orden conveniente al Depositario, quien deberá recoger el oportuno recibo p.^o el abono en cuentas de Propios.

También se dio cuenta de otro oficio del Señor Jefe Político de ocho del q.^a cursa al q.^a se adjunta una instancia de Martín Miñano por el cual se debe disponer q.^a este Ay.^{mo} le informe en razón de si es cierta la pobreza del D.^o dicho y si de la Dehesa de Trobre pueden extraerse cuatro poned.^o q.^a pretende sin causar perjuicio al resto del arbolado; y con el fin de poder abacuar la Corporación lo q.^a se prebiere con el debido conocimiento, acuerda q.^a se combogue al P.^o de dha. Parr.^a con cuatro hombres de probidad mayores contribuyentes p.^o q.^a espongan cuanto ocurra y les conste en el particular, reservando con vista de lo que resulte abacuar el informe referido.

Se dio así mismo cuenta de otro oficio del Señor Jefe Político de esta Prov.^a fecha ocho del que cursa, en el cual se debe insertar otro que en la propia fecha pasó el Señor D.^o José Sanchez Vaccamonde Montero mayor q.^a ha sido de esta antigua Provincia, y por el cual aclara el orden q.^a debe guardarse en las batidas generales de animales fieros y dañinos y nombra.^o de Montero, y acuerda quedar enterado y que en los casos obocurrentes se guarde

lo dispuesto por J. J.

Se ha visto un oficio del Señor Presidente de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad fecha quince del presente y el cual se debe remitir un instantáneo de documentos y pertenencias al Hospital de San Antonio de Padua de esta Ciudad y otro de los muebles y efectos correspondientes al mismo y acuerda q. se archiven aquellos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento y q. se acure el recibo al expuesto Señor Presidente.

Se dio cuenta igualmente de un oficio del Señor ^{Procurador} de la Junta de Beneficencia de esta Ciudad al que se debe acompañar una memoria relativa a la creación de fondos p. el sostenimiento del Hospital Civil del Pueblo por ser notorio su lamentable estado; y el Ayuntamiento al punto q. abunda en los justos deseos de la Junta, considerando q. no cabe obrar al fin propuesto, ni dar útil curso a sus recomendables solicitudes sino que se forme el oportuno Expediente por el q. resulte comprobada la necesidad del aumento de fondos y la imperiosa necesidad con q. se reclama, y sin que a la vez en la propuesta de arbitrio para llevar aquel preferente objeto se haga expresion de sus productores ahorradores, acuerda que al efecto se desubulan los indicados antecedentes bajo la seguridad de que al Ayuntamiento se halla pronto a guardar en cuanto alcance sus filantropicas gestiones.

Así lo acordaron J. J. J.



Cincuenta y tres

ny firmaron de que yo Sr. D. Juan Manuel Rosales = Test. au

Juan M. Rosales

Fernando Vazquez Carrillo y Juan Felipe Garcia

Andrés del Castro

Agustín Núñez

Senores

Ramos
Vaam
Núñez
Cordero
Castro

Acta de 23 de Mayo de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Bu...
a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reu-
nidos en ella S. S. los Señores D. Juan Manuel Rosales
del Chremio y Claustro de la Universidad de Santiago, Abogado de
los Tribunales, D. P. Alcalde Presidente D. José Sánchez Sa-
amonde Teniente de Alcalde, D. Agustín Núñez, D. Salvador Cor-
dero y D. Andrés del Castro, Regidores, ari juntos y congregados
abordaron lo siguiente

Leida el acta ant.^{or} quedo' aprovada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor jefe Político de la Provincia
de Ychilá veinte del actual por el que se pide remitir el Exped.
del Remate del arbitrio sobre Vinos de importacion para q. en
su vista, ari como de una exposicion q. D. José Pita le elebo
en dias de Abril ultimo mejorando el indicado Remate en mil
rs. y de la copia de un oficio del Sr. Yntendente de Prov.

Sobre el expediente Remate, informe el ^{Excmo} lo que debe ofrecerse
 y parezca Sobre los términos de dichas exposiciones y Copias
 poniendo desde luego y sin perjuicio al Rematante del indicado
 arbitrio en posesión del Derecho adquirido y el ^{Excmo} acuerda
 q' el informe de q' se trata se abaque en un Pado con arre-
 glo a' lo Conferenciado y q' en lo Demás se lleve a efecto
 lo dispuesto por el referido Señor Jefe Político y lo cual
 se lle al arrendatario concamienro solo Determinado y S.S.
 a' fin de que pueda proceder a' la Reclamacion solo venido
 y Taxon de Dicho arbitrio.

Reparando la Corporacion q' á pesar de haber
 hecho presente a' la Exma Diputacion Provincial el agravo
 q' habia sufrido el Distrito en el dividendo de las Contribu-
 ciones de Ottoniles y Culto y Clero no obtuvo hasta
 ahora la rebaja que habia reclamado, acuerda: que se
 reproduzcan las Reclamaciones interpuestas en el particular
 a' fin de remover los perjuicios q' se padecen y evitar
 q' el exemplar caducado pueda irrogar los mayores y a' lo suento
 Asi lo acordaron S.S.S. y firmaron de que yo soy
 Certifico =

Juan M^a Ramos

Andrés de Castro

Jose fernandez

Salvador de Castro

Agustin Ruiz

Senores
 Ramos
 Ruiz
 Vardero
 Castro
 Froche

Acta del 26 de Mayo de 1845
 En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de
 Betanjos a' veinte y seis del Mayo de mil ochocientos
 cuarenta y cinco. Reunidos en ella S.S.S. los Exes
 Don Juan e Maria Ramos del Excmo y Claustro



Cincuenta y cuatro

dela Universidad de Santiago. Abogado Don José Tribunales e J.
Alcalde Presidente Don Agustín Nuñez, Don Salvador Oñedero,
Don Andrés de Castro y Don Troy Lam Prache Procurador Sindico;
unifuntes y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior. quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Dom.º de Rentas y
Nacion.º de esta Ciudad fecha veinte y cuatro del actual y el
que solicita se le expida una noticia q.º manifieste el terreno
q.º comprende el termino alcabalatorio de este Distrito p.º practicar
la liquidacion del cuatro por ciento de Rentas de posesiones con lo
demas q.º contiene y acuerda q.º se le remita con arreglo a la
Ordenanza de Encaberram.º de Rentas Provinciales otorgada entre
el 1.º y la 2.ª Ordenada en veinte y siete de Agosto de mil
ochocientos veinte y siete cuya copia autentica existe en el Expe
diente relativo al particular, en la cual aparece q.º pertenecen a los
terminos del Alcabalatorio ademas del Pueblo y sus arrabales
Las Paroquias de Sr. Martin de Pradio, San Pedro de
Vina, Santa Maria de Pontellas y los lugares de Carana
de abajo, de arriba y del medio en San Martin de Piofre
siendo reconocido muy de antiguo y por diferentes hechos se
q.º hay noticia que la linea divisoria de estos ultimos puntos
sigue a lo largo de la orilla de la Via mar en direccion a Santa
Maria de Souto, hasta el arroyo q.º forma la fuente
nombrada Fontaina, lo que forma por aquella parte siempre
punto de demarcacion corriente desde aqui la propia linea el
citado lugar de Carana de arriba hasta tocar en la Casa
de Don Eugenio Nequera en el sitio de la Cruz con inclu
sion de aquel edificio desde donde desciende por sobre el
Santuario de N.ª S.ª del Camino hasta llegar a la

Demarcacion de la Parroquia de Obre con la de Fiobre
y fuente q' llaman del Mando sobre las chuecas de
este nombre y de esta al punto en que desagua en la propia
ria-mar

Se dio asi mismo cuenta de lo manifestado por el Pedaneo
y vecinos de la Parroq.ª de Fiobre acerca de los particulares que
abrara la instancia q' debó al Señor Jefe Politico de esta
Prov.ª Martin Muiño de la misma vecindad en solicitud de
que se le concedan gratuitamente cuatro puros de la Dehesa Na-
cional situada en Dña Parroq.ª y mediante a la Corporacion
nada consta en contra de lo q' han espuerto acordar q' en lo
substancial se traslade al Señor Jefe Politico en abrevacion
del informe q' tubo a bien cometer al Ay.º por oficio de ocho
del q' cursa.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Politico de esta
Prov.ª fecha veinte y cuatro del actual por el q' se Sirbe
manifestar q' en uso de las facultades que la ley le concede
ha tenido por conveniente relevar del cargo de Alcalde Pe-
daneo de San Martin de Fiobre de este distrito a Manuel
Fernandez y nombrando p.º de desempeñarlo a Angel Mirro
de la misma vecindad, al cual prebiere se le ponga en posesion
del expresado cargo, y acuerda q' se guarde y cum-
pla lo dispuesto por S.º y al efecto se notifique a los
interesados a fin de que el nuevamente nombrado proceda
desde luego al desempeño de las funciones de dho cargo bajo
su responsabilidad

Tambien se dio cuenta de un oficio de la Estima Diputa.
de esta Prov.ª fecha veinte del actual y el cual manifiesta
haber librado a favor de este Ay.º y a cargo del de
Santa Marta de Orizueira la cantidad de cuatro mil
quinientos cincuenta y cuatro y veinte y cinco rs.
vellon a q' asciende el servicio de bagages hecho en este
distrito durante el cuarto trimestre del año ultimo, y
acuerda Comisionar p.º el cobro de la referida cantidad



Cincuenta y cinco

al arrendatario D.^{no} Marcos Viegas a fin de que la reciba
bajo su responsabilidad en pago del impuesto de la Suma equivalente
de los bagages q.^e haya suministrado para ser al efecto el
oficio conducente al Muelle de Santa Marta de Oatigueira

Se dio cuenta del informe q.^e elaboran los Señores Comisionados
encargados de verificarlo acerca del oficio que la Exma. Di-
putacion de esta Prov. a paso a este Ayuntamiento en once de Abril
ultimo relativo al abono de cantidades por bagages suministrados
en este Distrito y gastos de conduccion de bultos librados
por S. E. p.^{er} la subvencion del importe de aquellos, y hallandose
arreglado cuanto la misma Comision oherba y propone acuerda
que se debe al conocimiento de la Exma. Diputacion Provincial
a fin de que tomando en consideracion los datos de q.^e se
hace merito se sirva acceder a ello.

Se ha visto una exposicion que presenta Manuel Carab
Rematante de la obra de la reforma de los Comunes de la Casa Con-
sistorial por que manifiesta temerla concluida y
sue de su reconocimiento, satisfaciendole lo q.^e por
tal respecto se le adeuda, y el Ayuntamiento acuerda nombrar
por maestro Cantero a Antonio Barrios y por
Carpinteria a Norberto Alonso, quien en consecuencia
y previo el oportuno reconocimiento procedan a prestar
la competente declaracion y con vista de lo que
sehubo reserba la Corporacion deliberar lo que
tenga Cabida.

En lo acordaron S. E. S. y firman

de que yo Secretario Certifico =

Juan M. Ramos

Agustín Nuñez

Andrés de Castro

Salvador Cordero

Los Señores

Ramos
Vaamonde
Nuñez
Cordero
Carril
Castro

Acta de 30 de Mayo de 1845

En la Sala Capitular de la Casa Comintorial de esta Ciudad de Betanzos a treinta de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos en ella S. P. S. los Señores D. Juan Maria Ramos del Gremio y Claustro de la Universidad de Santiago, Abogado de los Tribunales. N. S. Alcalde Presidente, D. José Sánchez Vaamonde, Teniente de Alcalde D. Agustín Nuñez, D. Salvador Cordero D. Andrés de Castro y D. Fernando Carril Regidores, asi juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe Político de la Prov. a fecha veinte y siete del que cursa por el que al paso q. devuelve el expediente de Remate del arbitrio de cuatro r. en arroba de Vino de Jueca de Galicia y tres r. tambien en arroba del de las Provincias de Lugo, Orense y Pontevedra, manifiesta haber resultado aprobado el Remate indicado en favor de Juan Sabeyra en la cantidad de cuatro mil r. y el ofy. acuerda